Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.13. 5.6. Inicio CON 33.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NS9SC-YFD7X-XOZTV Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 11:03:46 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 14/06/2024 15:3 2 Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 17/06/2024 07:5
ARA	NJUEZ
Ayun	tamiento Il Sitio y Villa

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

5.6. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de la póliza de daños personales referidos a accidentes de empleados y otros colectivos (voluntarios de protección civil). CON 33/2024 SE ABSA.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de junio de 2024 por la Concejala Delegada de Contratación:

"Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de junio de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE: CON 33/2024 SE ABSA – CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS PERSONALES REFERIDOS A ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS (VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**,

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 10 de junio de 2024 la Delegación de Contratación ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 33/2024 SE ABSA, con el visto bueno de su Concejal Delegada.

Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Así el art. 28,1 dispone:

FIRMADO 17/06/2024 07:51

Página 2 de 4	
OTROS DATOS Código para validación: NS9SC-YFD7X-XOZTV Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 11:03:46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmad 2 Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmad
.Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.13. 5.6. Inicio CON 33.2024	
	IDENTIFICADORES

ESTADO

14/06/2024 15:34 17/06/2024 07:51 FIRMADO 17/06/2024 07:51





Secretaría General

"[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, el documento de retención de crédito, y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos que acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.

También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** proviene de la aplicación de los Art. 159.6 de la citada LCSP. La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP, relativo al contrato de servicios atendiendo a la prestación principal.

La justificación de los criterios de selección se contiene en la memoria justificativa de necesidad.

La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117.1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.

En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.

Respecto al plazo de duración del contrato, el mismo será de 1 año (12 meses) desde la fecha indicada en el documento de formalización, con la posibilidad de una prórroga de 1 año (12 meses), de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP respecto a los contratos de servicios.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.

SEGUNDA.- Procedimiento.

El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:

- El PCAP debe ser conformado por la Secretaría general, quien debe librar además informe jurídico sobre el inicio, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.
- Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.
- Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

TERCERA.- Competencia.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.13. 5.6. Inicio CON 33.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NS9SC-YFD7X-XOZTV Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 11:03:46 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 14/06/2024 15:34 2 Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 17/06/2024 07:51
ARA	NJUEZ



El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

La Alcaldía ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según Decreto con número de registro 2732 de 23 de junio de 2023, por lo que éste es actualmente el órgano competente..

4.- CONCLUSIÓN.

El Departamento de Contratación ha cumplimentado todos los trámites que resultan de su competencia, por lo que una vez consten en el todos los informes y trámites preceptivos (...)."

Visto el informe jurídico del Secretario General Acctal., de fecha 11 de junio 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

NOTA DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD:

EXPEDIENTE: CON 33/2024 SE ABSA (Cód. Exp. 2024/6998/...).

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS PERSONALES REFERIDOS A ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS (VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL)

Visto el último informe Jurídico emitido en el expediente, a fecha de firma, de 11 de junio de 2024, por el Letrado Jefe de la Unidad de Contratación de este Ilmo. Ayuntamiento, que es quien me da traslado de dicho expediente, arriba referenciado, y propone para "Informe jurídico del Secretario General", si bien en cuanto al contenido del expediente de contratación y contenido del propio contrato, éste resulta atinente al/los cte/s. Departamento/s de este (todo) Ilmo Ayuntamiento, siendo su objeto: la "Contratación de la póliza de daños personales referidos a accidentes de empleados y otros colectivos (voluntarios de Protección Civil)".

El trámite actual: de inicio de la contratación, se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

Visto **el PCAP del CON 33/2024 SE ABSA** ha sido aprobado también con fecha de hoy por esta Secretaría General, tal como dispone la Normativa específica sobre Habilitados de carácter Nacional que se haga.

Vistos asimismo los demás informes, Memoria Justificativa de Necesidad y resto de documentación que obra al expediente, para que pueda acceder a la J.G.L que se proponga en la Propuesta de la Concejal-Delegada de Contratación y, en el momento de redactar este Informe del Secretario General, a falta del preceptivo "Informe de la Intervención Municipal" y de su oportuna "Retención de Crédito" (RC)...

De conformidad con lo preceptuado en la normativa de general y pertinente aplicación,

ESTADO

FIRMADO 17/06/2024 07:51

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.13. 5.6. Inicio CON 33.2024		
OTROS DATOS Código para validación: NS9SC-YFD7X-XOZTV Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 11:03:46 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 14/06/2024 15:34 2. Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 17/06/2024 07:51	ESTADO





Secretaría General

desde el punto de vista jurídico, se emite la siguiente: <u>NOTA DE APROBACIÓN Y</u> <u>CONFORMIDAD</u> del Secretario General, por compartir el criterio jurídico precedente.

Sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, es cuanto me compete informar. En Aranjuez, a fecha de firma digital."

Estando de acuerdo con el contenido de los informes, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por la Interventora, informe de fiscalización favorable del expediente, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de CON 33/2024 SE ABSA – CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS PERSONALES REFERIDOS A ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS (VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL).

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado por tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada".

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2024, fiscalizando de conformidad el expediente.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno del Alcalde-Presidente Accidental.

Firmado electrónicamente.

FIRMADO 17/06/2024 07:51